

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2019 00208 00
Demandante	DIEGO ARMANDO VEGA RUEDA Y OTROS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE - FIJA FECHA PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA <u>DE PRUEBAS VIRTUAL</u>
Enlace	11001334305920190020800 (P) RevocaTribunal

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, en la decisión del 28 de marzo de 2023, por medio de la cual revocó el auto proferido en audiencia del 29 de marzo de 2022, a través de la cual negó la práctica de unas pruebas documentales, y decretó dicha probanza así:

*“SEGUNDO. Decretar las pruebas solicitadas en el acápite denominado **“PRUEBAS DOCUMENTALES DE OFICIO”, “DESUBICACIÓN” e “INFORME ESCRITO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO” únicamente los literales en los literales h, i, j y k visibles en los folios 25, 26 y 27 de la demanda, por lo que la secretaría del Juzgado deberá elaborar el correspondiente oficio y ponerlo a disposición de la parte que lo solicitó y acreditar el trámite dado dentro de los 5 días siguientes al momento en que se ponga a su disposición.***

Conforme a lo anterior, por conducto de la secretaría del juzgado **dese cumplimiento** a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 28 de marzo de 2023, y elabórense los oficios correspondientes. Sin perjuicio, de lo anterior, remítase el oficio al correo de la entidad demandada.

Se recuerda al apoderado de la parte actora que deberá acreditar la radicación de los oficios y la gestión de la probanza, en los términos indicados en el auto del 28 de marzo de 2023 proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. Encontrándose el proceso al despacho para sentencia, pero ante la necesidad de recaudar la documental a los que nos hemos referido, tal y como autoriza el artículo 181 numeral 2 del CPACA, la audiencia de pruebas será reanudada EL DÍA **LUNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 8:00 AM; se deja constancia que la fecha obedece única y exclusivamente a la agenda de audiencias del Despacho.**

Conforme a los argumentos expuestos por lo que se fijará fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de cara al recaudo de la documental decretada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Considerando lo anterior, el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, y dese cumplimiento a la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, en la decisión del 28 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA de pruebas**, el día **LUNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 8:00 AM** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS.

Prevéngaseles a las partes que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

TERCERO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

hcardona7@hotmail.com
cpabogados7@gmail.com
 ravigalo.5817@gmail.com
 manucarlyele@gmail.com
 manuel.cardenas@mindefensa.gov.co
 notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co.

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

